

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 18-feb.-21. A Despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que, revisado el expediente se evidencia que, la parte interesada guardó silencio dentro del término establecido para subsanar. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 290
Proceso: Sucesión
Solicitantes: Adriana Varela Carvajal, Milton Janin Varela Carvajal, Fredy Varela Carvajal, Clara Ximena Varela Carvajal, Yadit Constanza González Varela y Derling Fareng González Varela
Causante: Jose Agustín Varela Ríos
Radicación: 765204003005-2021-00020-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Verificada la constancia de secretaría que antecede, observa el Despacho que, dentro del proceso de la referencia, se encuentra vencido el término para subsanar la solicitud de apertura de proceso de sucesión, conferido mediante proveído que antecede, sin que se hubiera realizado pronunciamiento alguno por la parte interesada, en tal virtud, corresponde proceder como lo establece el inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso, esto es, rechazando la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de **SUCESIÓN** del causante **JOSE AGUSTIN VARELA RIOS**, presentada por los señores **ADRIANA VARELA CARVAJAL, MILTON JANIN VARELA CARVAJAL, FREDY VARELA CARVAJAL, CLARA XIMENA VARELA CARVAJAL, YADIT CONSTANZA GONZALEZ VARELA Y DERLING FARENG GONZALEZ VARELA**, por no haberse subsanado dentro del término conferido para tal fin.

SEGUNDO: CANCELESE su radicación, previas las anotaciones en los libros que se llevan en el Despacho.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

2

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97ba5d9f02b852c36ae9a02da852ffbee3946735bd4bda9a52c75926941ae37**

Documento generado en 18/02/2021 02:42:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>